

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2024-GM/MDSA**

San Antonio de Huarochirí, 13 de marzo de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 0011-2024-FIRSYR/JS/CSV de fecha 11 de marzo de 2024, elaborado por el Supervisor de Obra; CARTA N° 019-2024-FAAC/RC/CSV de fecha 12 de marzo de 2024 del Representante Común Consorcio Supervisión Vial; Informe N° 0275-2024-SGOP/GDU/MDSA/H, de fecha 13 de marzo de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 036-2024-GDU/MDSA de fecha 13 de marzo de 2024, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; y el Informe N° 48-2024-GAJ/MDSA de fecha 13 de marzo de 2024, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

"(...)

**4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";**

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la MDSA-H, establece como funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otras, las siguientes:

"(...)

**22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.**

**23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados";**

Que, asimismo, el artículo 114 del citado ROF, establece como funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas, entre otras, las siguientes:

"(...)

**2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.**

"(...)

**6. Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros".**

"(...)

**34. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades.**

**35. Elaborar las liquidaciones técnico –financieras de obras ejecutadas";**

Que, de los antecedentes, se advierte que mediante Asiento N° 221 del Cuaderno de obra suscrito por el Ing. Alegría Alvaron Ciro, Residente de Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles internas de la Zona 06 Anexo 08 del**



**Distrito de San Antonio, Provincia Huarochirí, Departamento de Lima" ETAPA II con CUI N° 2399565;** informa sobre la CULMINACION DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES, así como la cuantificación de los mayores metrados verificados por la supervisión, y sin otras ocurrencias en obras se culmina la obra con mayores metrados que serán cobrados mediante una valorización de mayores metrados presentadas en este mes, ya que tiene una cuantificación clara de todos los mayores metrados ejecutados, asimismo al tener partidas no ejecutadas por replanteos y otras ocurrencias estas mismas son tomadas como menores metrados y deducidas del monto contractual de Obra; por lo que, solicita a la supervisión, presentar el informe técnico de la culminación de obra asimismo solicitar a la entidad la conformación del comité de recepción de obra para continuar con el cierre del cuaderno de obra digital.



Que, Asimismo, mediante **Asiento N° 222 del Cuaderno de obra** suscrito por el Ing. Ramírez Sal y Rosas Florencio Ignacio, **Supervisor de la mencionada Obra**; verifica la culminación de las actividades en obra, dando por terminada la ejecución de partidas en obra, dejando presencia de los mayores y menores metrados cuantificados tanto para la cancelación al contratista asimismo como para la deducción del monto contractual por partidas no ejecutadas, así como también solicita a la entidad **Designación y CONFORMACIÓN del COMITÉ DE RECEPCIÓN (...)**.

Que, mediante **Informe Técnico N° 0011-2024-FIRSYR/IS/CSV** de fecha **11 de enero del 2024**, elaborado por el Ing. Florencio Ignacio Ramírez Sal y Rosas, en su calidad de **Supervisor** de la referida obra, informa que con fecha 29.02.2024 el residente asienta la culminación de actividades en obra, con un porcentaje ejecutado al 89.85% correspondiente al monto contractual de obra deduciendo el 10.15% por partidas no ejecutadas con el sustento técnico correspondiente, teniendo presencia de Mayores Metrados 01 y 02 con índices de incidencia de 6.61% y 8.22% correspondiente, por lo que, solicita la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra.

Que, mediante **Carta N° 019-2024-FAAC/RC/CSV** de fecha 12 de marzo del 2024, suscrita por el Ing. Florentino Antonio Antúnez Celmi, en calidad de Representante Común Consorcio Supervisión Vial de la referida obra, e ingresado por la Oficina de Trámite Documentario Anexo 8, mediante Exp. N° 2066-2024 de la misma fecha, remite el **Certificado de Conformidad Técnica** de la obra, indica que con fecha 29.02.2024 el residente asienta la culminación de actividades en obra, con un porcentaje ejecutado al 89.85% correspondiente al monto contractual de obra deduciendo el 10.15% por partidas no ejecutadas con el sustento técnico correspondiente, teniendo presencia de Mayores Metrados 01 y 02 con índices de incidencia de 6.61% y 8.22% correspondiente, solicitando la Recepción de obra y la **conformación del Comité de Recepción** de la mencionada obra, conforme al Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo, mediante **Informe N° 0275-2024-SGOP/GDU-MDSA-H** de fecha 13 de marzo de 2024, elaborado por el **Sub Gerente de Obras Públicas**, informa lo siguiente:

"(...)

Solicitarle la conformación del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA 06 ANEXO 8 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUAROCHIRI- DEPARTAMENTO DE LIMA, ETAPA II" CON CUI N° 2399565, la cual concluyó el día 07 de marzo del 2024 tal como se encuentra registrado en el cuaderno de obra en el asiento 222 del supervisor de obra, quien mediante la carta de la referencia (b) de fecha 12 de marzo de 2024, el representante común del Consorcio Supervisión Vial solicita a la entidad la conformación del comité de recepción mediante acto resolutivo, para lo cual de acuerdo al



Reglamento de la ley de contrataciones con el Estado el supervisor presenta el Certificado de Conformidad Técnica de obra"

Que, mediante Informe N° 036-2024-GDU-MDSA de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, el cual señala lo siguiente:

"(...) remitir el INFORME N° 0275-2024-SGOP/GDU/MDSA/H, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; que informa la **culminación de la obra: Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles internas De la Zona 06 Anexo 08 del Distrito de San Antonio, Provincia Huarochirí, Departamento de Lima**" con CUI N° 2399565.

Por lo expuesto, elevo a su Despacho la respuesta a la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra, de acuerdo a los plazos establecidos según el Art. 208 "Recepción de la Obra y Plazos" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF"

Debe indicar, que tanto el Informe Técnico N° 011-2024-FIRSYR/IS/CSV, elaborado por el Supervisor de Obra, Informe N° 0275-2024-SGOP/GDU-MDSA-H, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, como el Informe N° 036-2024-GDU/MDSA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sustentan la viabilidad técnica y normativa, sobre la conformación del Comité de Recepción de la mencionada obra, conforme al procedimiento y plazos previstos en el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el procedimiento y plazos para la Recepción de la Obra, de aplicación supletoria al presente caso, señala, entre otros, lo siguiente:

"208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el Residente anota tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la Recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de los establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el Certificado de Conformidad Técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el Expediente Técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el Cuaderno de Obra, dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de Conformidad Técnica, la Entidad designa un Comité de Recepción. El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza del trabajo. (...);

Que, de otro lado, debemos señalar que el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Alcalde, indica que puede delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 27° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, y mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en su numeral 4 del Artículo Primero, sobre delegación de facultades al Gerente Municipal, entre otras, señala lo siguiente: "4. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los para la Licitación Pública, Concurso Público de los procesos de selección de la entidad (...) de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Informe N° 48-2024-GAJ/MDSA de fecha 13 de marzo de 2024, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y opina que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, designe y APRUEBE la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: "**Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles internas De la Zona 06 Anexo 08 del Distrito de San Antonio,**



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8  
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

Provincia Huarochirí, Departamento de Lima" Etapa II con CUI N° 2399565, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles internas De la Zona 06 Anexo 08 del Distrito de San Antonio, Provincia Huarochirí, Departamento de Lima" con CUI N° 2399565					
N°	NOMBRES APELLIDOS Y	CARGO	DNI	DESCRIPCION	CORREO
1	JHOSIEL MIQUEAZ, CHEN GUTIERREZ.	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	76738257	PRESIDENTE	gdesaubano@munisanantoniohri.gob.pe
2	JAIME CLEMENTE, CALIXTO QUEVEDO.	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	44941592	PRIMER MIEMBRO	obraspublicas@muni-sanantoniohri.gob.pe
3	JUAN ANTONIO, MEDINA CALDAS.	GERENTE DE ADMINISTRACION FINANZAS.	40793280	SEGUNDO MIEMBRO	jamc111@hotmail.com

Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre ejecución de obras públicas por administración directa y el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles internas De la Zona 06 Anexo 08 del Distrito de San Antonio, Provincia Huarochirí, Departamento de Lima" Etapa II con CUI N° 2399565, conforme se detalla en el siguiente cuadro y en los considerandos de la presente resolución.

COMITÉ DE RECEPCION Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles internas De la Zona 06 Anexo 08 del Distrito de San Antonio, Provincia Huarochirí, Departamento de Lima" con CUI N° 2399565					
N°	NOMBRES APELLIDOS Y	CARGO	DNI	DESCRIPCION	CORREO
1	JHOSIEL MIQUEAZ, CHEN GUTIERREZ.	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	76738257	PRESIDENTE	gdesaubano@munisanantoniohri.gob.pe
	JAIME CLEMENTE, CALIXTO QUEVEDO.	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	44941592	PRIMER MIEMBRO	obraspublicas@muni-sanantoniohri.gob.pe
	JUAN ANTONIO, MEDINA CALDAS.	GERENTE DE ADMINISTRACION FINANZAS.	40793280	SEGUNDO MIEMBRO	jamc111@hotmail.com

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a fin que continúen con las gestiones correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

SAUL SANDI PERALTA LANDA  
Gerente Municipal

Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8  
Agencia anexo 22: Av. Huayna Capac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado